Bogotá D.C, agosto de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. **MC-050-DISAN-EJC-2025**, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR "LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025".**

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIÓNES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte del proyecto y pliego de condiciones definitivo.

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**), sobre Adquisiciones previas de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación, se relacionan los siguientes:

ITEM	AÑO	OBJETO	No. PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	2024	LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO Y ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN - CINTAS ANTIDESLIZANTES PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2024	MC-005-DISAN-EJC-2024	MINIMA CUANTIA	SERVICOL E INGENIERÍA	$ 9.406.600

1.2 CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en Adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y entidades del Estado, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación:

ITEM	AÑO	OBJETO	No. PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	VALOR TOTAL
1	2024	ADQUIRIR PUNTOS ECOLÓGICOS Y CONTENEDORES DE BASURA CON RUEDAS REQUERIDOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE	MC-38-2024	MINIMA CUANTIA	**DESAJ CUNDINAMARCA - AMAZONAS**	$ 70.000.000

		LA DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS				
2	2023	MANTENIMIENTO Y COMPRA DE RECIPIENTES PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	DJC-MC-08.04-084-2024	MINIMA CUANTIA	**UNIAJC**	$ 35.731.358

2. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con la política en Salud Ambiental SSFFMM, se compromete a contribuir en el mejoramiento de la salud de los usuarios determinando y concertando las acciones en Salud Ambiental a través de la intervención de factores de riesgo del ambiente mediante estrategias de prevención, promoción, inspección y vigilancia desde un enfoque diagnóstico, educativo y asesor; incentivando prácticas de cuidado y protección del ambiente. Con el objetivo de realizar la planeación y ejecución para la gestión integral de residuos generados en atención de Salud en los Establecimientos de Sanidad Militar, ejecutando los lineamientos internos y externos vigentes para la gestión integral de los residuos.

Un aspecto fundamental para el cambio de los patrones de gestión de residuos ha sido la estrategia de economía circular a través de la cual se busca que los materiales permanezcan por un mayor tiempo circulando en los ciclos productivos. Para materializar esta circularidad, se requiere del compromiso de los diferentes actores relacionados con la cadena de generación y gestión de los residuos sólidos, donde los usuarios del servicio público de aseo juegan un papel fundamental; su compromiso con la correcta clasificación y entrega de los residuos cobra relevancia pues una porción significativa de los materiales aprovechables tiene como fuente generadora los generadores. De allí, la importancia del código de colores para que los ESM y la misma Dirección de Sanidad se involucre con la correcta separación, clasificación y entrega de los residuos generados.

Lo que se busca con la adopción de este nuevo código de colores es educar y entrenar a los trabajadores, y usuarios del SSFFMM, en la separación en la fuente a través de un proceso sencillo de clasificación que pueda ser recordado y puesto en práctica, por cualquier persona, en todo el territorio nacional. Con la correcta aplicación de este código de colores, se puede hacer más eficiente la prestación del servicio de aseo bien sea que se destinen al aprovechamiento, tratamiento o disposición final. En el trasfondo, la medida está orientada a generar aumentos significativos en el aprovechamiento de los residuos.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

Es importante mencionar que en concordancia con el objetivo número 1 de Salud ambiental, el cual es: Planear y ejecutar la gestión integral de residuos generados en atención de la salud, control y manejo de vertimientos, saneamiento básico y educación ambiental en los Establecimientos de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad Ejército. Teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, son factores que deterioran el ambiente, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales, así como la disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios.

Es por esto que la Dirección de Sanidad Ejército dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2019 " por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones y la resolución 1334 de 2020 " por la cual se adiciona un parágrafo al

artículo 4 de la resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones", la cual da prórroga para la implementación del código de colores para la separación de los residuos sólidos en la fuente se emiten los lineamientos para la implementación en los Establecimientos de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad Ejército.

Actualmente, la Dirección de Sanidad del Ejército no cuentan con la totalidad de los contenedores requeridos para dar cumplimiento a la normatividad y con el objetivo de establecer los lineamientos para implementar gradualmente la transición entre el código de colores para la separación de los residuos sólidos en la fuente usado actualmente y el código de colores establecido en la circular No 0121010972802 emitida por la DIGSA.

Así mismo, desde la Política Nacional CONPES 3874 para la Gestión integral de residuos sólidos, la cual busca aportar a la transformación de la economía lineal a la gestión de un modelo de economía circular, que prevenga la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético; la gestión integral pretende aportar a la política de producción y consumo sostenible, toda vez que se busca cambiar los patrones de producción y consumo en la sociedad, a través de lineamientos para entender la relevancia del proceso que se esta desarrollando en torno al manejo de los residuos sólidos.

Para lograr este punto la Resolución 2184 de 2019, en el artículo 4 define: adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente así:

a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
b. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
c. Color negro para depositar residuos no aprovechables.
d. Color rojo para disposición de los residuos peligrosos.

A partir del 1 de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos de servicio público de aseo de acuerdo con la establecido en el Plan de Gestión de Integral de residuos sólidos PGIRS.

Por lo anterior, la Resolución No.1344 de 2020, extiende el tiempo de entrada en vigor el artículo 4 de la Resolución No. 2184 de 2019, hasta el 1 de julio de 2022, para las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del decreto No 780 de 2016.

2 RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

A continuación, se presenta la necesidad que se requiere contratar, así:

"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-01-003-006-04			**PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO**		
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**
1	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR NEGRO	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Cuenten con tapa, para uso pedal que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Canecas de base y cuerpo, rectangular. Soporte interno para garantizar una óptima posición de la bolsa plástica. Color y estampaciones con convenciones específicas para residuos con alto riesgo biológico.	20-25L	29
2	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR BLANCO		20-25L	21
3	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR ROJO		20-25L	17
4	24101510	CANECA CON TAPA GIRATORIA 35 L COLOR ROJA	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Debe tener tapa, y pedal que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Para depósito de materiales de curación, guantes, gasas, algodones, entre otros. Corrosivos, tóxicos o inflamables. Medidas: Altura: 54 a 54,5 aprox / Ancho:29 aprox / Largo: 39 a 54.5 aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo con código de colores.	35L	1
5	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR NEGRO	Material duradero resistente a golpes, sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Hecho en polietileno lineal de alta densidad y alto peso molecular, una protección contra rayos UV que evita la decoloración y cristalización; esto lo hace apto para el trabajo pesado en exteriores, orientación vertical. Con 02 o 03 ruedas de goma con eje metálico y tapa abatible soportada por bisagras. Con pedal para levantar la tapa con el pie que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Medidas Largo: 47 a 48cm aprox / Ancho 54cm a 55cm aprox / Alto: 92 cm a 93cm aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo a código de colores.	80 A 100 L	1
6	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR BLANCO		80 A 100 L	1
7	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR ROJO		80 A 100 L	1
8	24101510	CONTENEDOR VERDE CON TAPA	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Hecho en polietileno lineal de alta densidad y alto peso molecular, una protección contra rayos UV que evita la decoloración y cristalización; esto lo hace apto para el trabajo pesado en exteriores, orientación vertical. Con 03 o 04 ruedas macizas o neumáticas con eje metálico, tapa estable y ligera y manijas para manipulación.	1500L	1
9	24101510	CONTENEDOR NEGRO CON TAPA		1500L	1

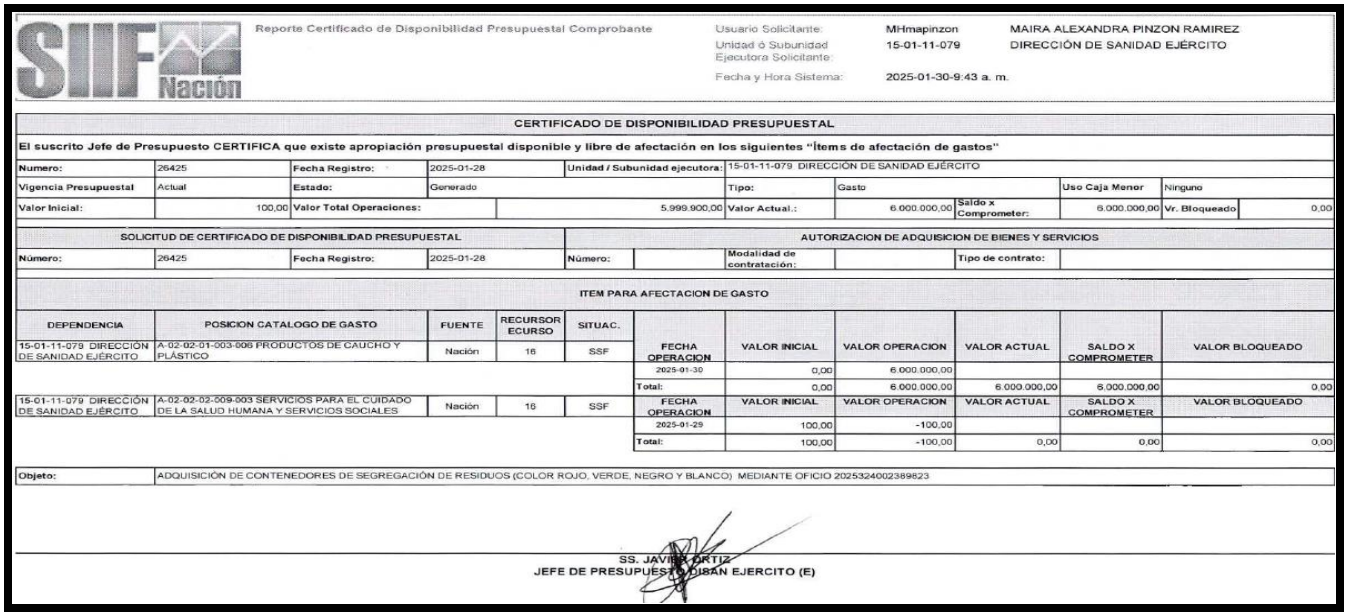
"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
A-02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
			abatible soportada por bisagras. Con pedal para levantar la tapa con el pie que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Medidas Alto: 185cm aprox / Ancho: 138cm aprox/ Largo: 187 aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo con código de colores.		

3.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANALISIS DEL SECTOR.

A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación de la **LA "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025".** A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. Cuyos rubros se encuentran distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO
A-02-02-01-003-006-04	16	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO	DISAN	$ 6.000.000,00

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26425



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmapinzon — MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-30-9:43 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	26425	Fecha Registro:	2025-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	100,00	Valor Total Operaciones:	5.999.900,00	Valor Actual.:	6.000.000,00	Saldo x Comprometer:	6.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26425	Fecha Registro:	2025-01-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF	2025-01-30	0,00	6.000.000,00			
					Total:	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-01-29	100,00	-100,00			
					Total:	100,00	-100,00	0,00	0,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) MEDIANTE OFICIO 2025324002389823

SS. JAVIER ORTIZ
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO (E)

3.3 ANALISIS DEL SECTOR

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para contratar la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"*.***

3.3.1 ASPECTOS GENERALES.

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para contratar la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"**

3.3.2 CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

El oferente, mediante documento separado y debidamente firmado por su representante legal, adjuntará a su propuesta en el momento del cierre, una manifestación en la cual se comprometerá a proporcionar los elementos de primera calidad indispensables para llevar a feliz término la compraventa de los bienes objeto de contratación.

3.3.3 ANALISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden a una **COMPRAVENTA**, es desarrollado ampliamente por personas

naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, quienes tienen como propósito responder a las necesidades del mercado.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**, así como el contrato de compraventa que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación publica, y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes dependencias del Ejercito Nacional, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de bienes o servicios requeridos será la mínima cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable, real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y/o servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las politicas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a: "*las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del Estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*

- *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*

- *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*

- *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*

- *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*

- *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*

- *Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*[1]

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

3.3.4 ASPECTOS AMBIENTALES

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf

El artículo 8 de la Constitución Política estipula que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"; el artículo 79 constitucional establece que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*"; el artículo 88 ibídem señala que "*La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (…)*" y el numeral 8 del artículo 95 dispone "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Las empresas que se presenten al este proceso de selección, además de dar prioridad a la constitución y a la ley, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental. a se encuentran contenidas en el análisis regulatorio de este proceso contractual.

Es importante aclarar que muchas empresas a nivel nacional e internacional han adquirido conciencia a la hora de implementar estrategias para mitigar los graves impactos ambientales que pueden surgir de malas prácticas, implementando el reciclaje, empaques amigables con el medio ambiente, la puesta en marcha de protocolos para el manejo de sustancias peligrosas, emisiones de aire, generación de desechos sólidos, producción de aguas residuales, afectación al suelo, afectación a la salud humana, entre otros, son formas de mitigar y de contribuirle al medio ambiente.

Las empresas del sector deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende la mejora en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes como multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento.

3.4 ASPECTOS TECNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado

3. RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.

3.5 ASPECTOS JURIDICOS

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La

Dirección de Sanidad del Ejercito tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la

3.6 ASPECTOS ECONOMICOS

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para contratar la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"**

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

VARIABLES ECONOMICAS

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1

del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual que se pretende contratar, la cual ha sido adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU

La Clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	2229		Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Ver Nota

Esta clase incluye:

• La fabricación de artículos para envase de mercancías tales como: bolsas, sacos, cajones, frascos, botellas, garrafones y similares de plástico.

• La fabricación de prendas de vestir de plástico cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura.

• La fabricación de artículos plásticos para la construcción tales como puertas, ventanas, marcos, postigos, persianas; cubrimientos plásticos para pisos, paredes y techos; artículos sanitarios, bañeras, duchas, lavabos, tazas de inodoro, cisternas de inodoros, artículos de fontanería, productos para el revestimiento de pisos, paredes en rollos, losetas plásticas (vinilo, linóleo, etc.), tanques y depósitos de plásticos.

• La fabricación de accesorios de material plástico para tuberías (juntas, codos, racores, etcétera).

• La fabricación de servicios de mesa, utensilios de cocina y artículos de tocador.

• La fabricación de otros artículos de plástico unidos por adhesión como tocados (gorros de baño de plástico), artículos de vestuario (ejemplo: gabardinas, abrigos, etc.); material escolar y de oficina; rollos u hojas de celofán; accesorios para muebles, estatuillas y otros artículos de plástico para la decoración.

• La fabricación de señales de plástico.

• La fabricación de colchones de material plástico para camas de agua.

• La fabricación de piedra artificial (por ejemplo: mármol artificial), artículos de tocado, cintas autoadhesivas, hormas para zapatos, boquillas de cigarros, peines, rulos de plástico, etc.

• Correas de transporte y de transmisión.

• La fabricación de papel de colgadura de material plástico.

• La fabricación de artículos a partir del plástico en cualquiera de sus formas básicas.

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4669		Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Ver Nota

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).
- El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.
- El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de pañales desechables. Se incluyen en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

FUENTE: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del 31/07/2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

I trimestre 2025 preliminar[2]

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente de todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es de un trimestre o un año.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

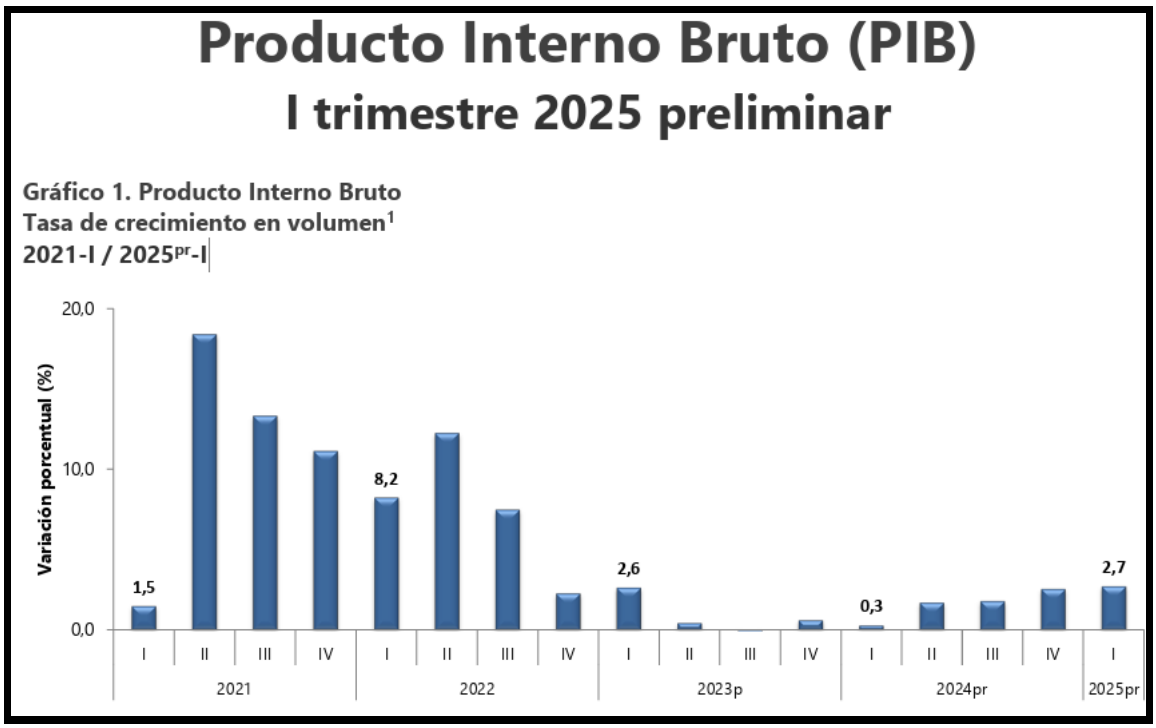
Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de

[2] www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2025.pdf

referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series. Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica

del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2025pr.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025Pr-I / 2024Pr-I	2025Pr-I / 2024Pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,4%.
- Cultivo permanente de café crece 31,3%.
- Ganadería crece 8,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 11,4%.
- Pesca y acuicultura crece 18,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 0,1%.
- Cultivo permanente de café decrece 3,6%.
- Ganadería crece 2,1%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 7,4%.
- Pesca y acuicultura crece 3,3%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	2,4	-0,1
Cultivo permanente de café	31,3	-3,6
Ganadería	8,9	2,1
Silvicultura y extracción de madera	11,4	-7,4
Pesca y acuicultura	18,2	3,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**7,1**	**-0,2**

Explotación de minas y canteras5

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,0%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 1,9%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 3,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 6,8%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 1,8%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,3%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,0	6,8
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-3,7	0,1
Extracción de minerales metalíferos	1,9	-1,8
Extracción de otras minas y canteras	-3,3	-0,8
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-3,9	0,3
Explotación de minas y canteras	**-5,0**	**0,2**

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de

transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 3,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%. • Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 1,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Información y comunicaciones	**0,7**	**-1,0**

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Administración pública y defensa11
En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.
- Educación crece 3,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 0,6%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,1%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,6	2,8
Educación	3,3	-0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,7	0,1
Administración pública y defensa[1]	**3,5**	**0,6**

1.2 PIB desde el enfoque del gasto13

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 8,3%.
- Exportaciones crecen 2,4%.
- Importaciones crecen 11,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,8%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital crece 0,2%.
- Exportaciones decrecen 0,8%.
- Importaciones crecen 2,2%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Gasto de consumo final[2]	3,8	1,1
Formación bruta de capital[3]	8,3	0,2
Exportaciones	2,4	-0,8
Importaciones	11,9	2,2
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

1.2.3. Exportaciones

En el primer trimestre de 2025pr, las exportaciones crecen 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Exportaciones	2,4	-0,8

1.2.4. Importaciones

En el primer trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 11,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Importaciones	11,9	2,2

FUENTE: Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar[3]

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

FUENTE: IPC JUNIO 2025[4]

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

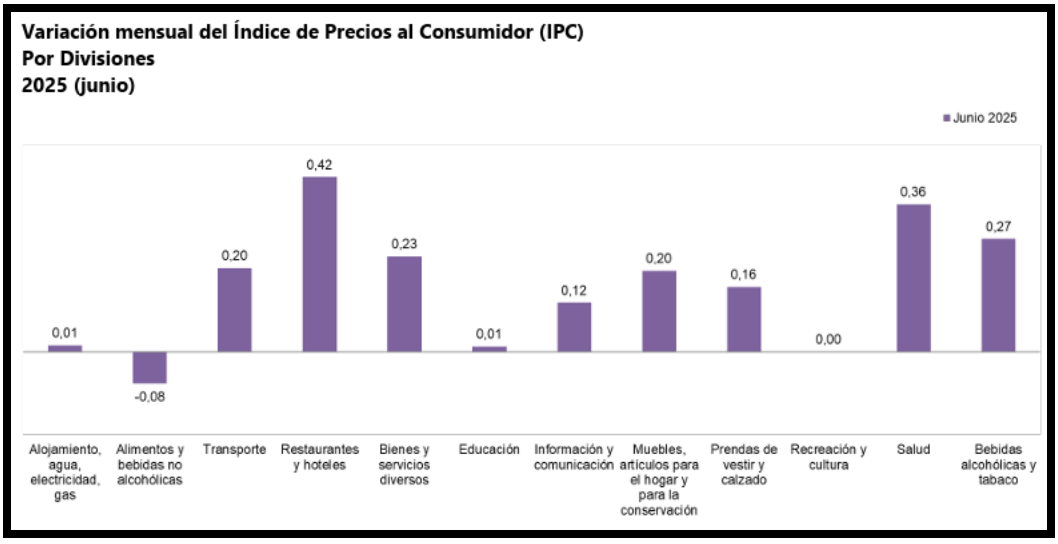
En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/bol-IPC-jun2025.pdf

EN JUNIO DE 2025 LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC FUE 0,10%

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).



En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, frente a mayo de 2025. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,42%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (1,47%), comidas preparadas fuera del

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/cp-IPC-jun2025.pdf

hogar para consumo inmediato (0,55%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (0,42%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,04%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,09%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%).

La división Salud registró una variación mensual de 0,36%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,75%), servicios médicos menores (pequeña cirugía, cirugía ambulatoria, urgencias, etc.) (1,15%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (0,76%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: elementos implementos médicos (-0,10%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,08%, siendo esta la menor variación mensual. En junio de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-13,79%), moras (-9,33%) y tomate (-7,30%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate de árbol (17,09%), zanahoria (10,05%) y café y productos a base de café (6,19%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,00%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En junio de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios prestados por escenarios deportivos (1,50%), plantas naturales: ramos de flores, matas, arbustos (1,33%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (1,10%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: material impreso diverso (-8,39%), cines y teatros (-1,02%) y paquetes turísticos completos (-0,75%).

En junio de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,04 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,03 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,07 puntos porcentuales, papas con -0,06 puntos porcentuales y tomate con -0,02 puntos porcentuales.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/cp-IPC-jun2025.pdf

1. RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2025

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,33	0,04
Arriendo efectivo	0,33	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,38	0,03
Café y productos a base de café	6,19	0,02
Carne de res y derivados	0,86	0,02
Cebolla	6,09	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,55	0,01
Tomate de árbol	17,09	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,82	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	5,00	0,01

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,72	4,80	0,90
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80	0,53
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38	0,59
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77	0,06
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,56	3,39	1,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53	0,05
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64	-0,02

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,07 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: transporte urbano (8,85%), arriendo imputado (3,18%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,02%), arriendo efectivo (3,43%), gas (12,12%), carne de res y derivados (4,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,48%), frutas frescas (8,24%), tomate (49,61%) y educación preescolar y básica primaria (6,49%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-14,37%), electricidad (-0,97%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,70%), plátanos (-4,34%) y arroz (-1,52%.

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2025

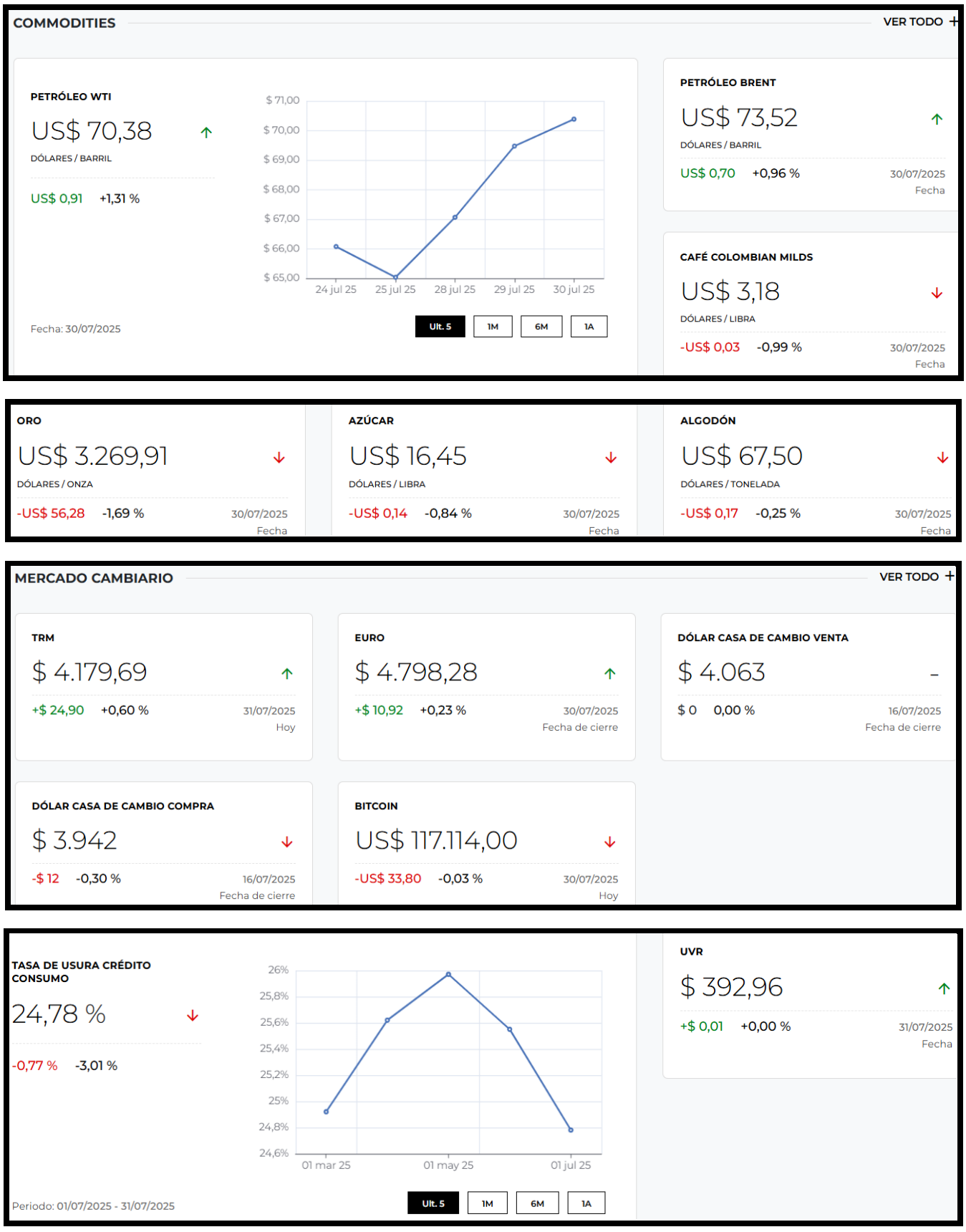
Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,85	0,41
Arriendo imputado	3,18	0,41
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,02	0,37
Arriendo efectivo	3,43	0,32
Gas	12,12	0,14
Carne de res y derivados	4,61	0,11
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,48	0,10
Frutas frescas	8,24	0,10
Tomate	49,61	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,49	0,10

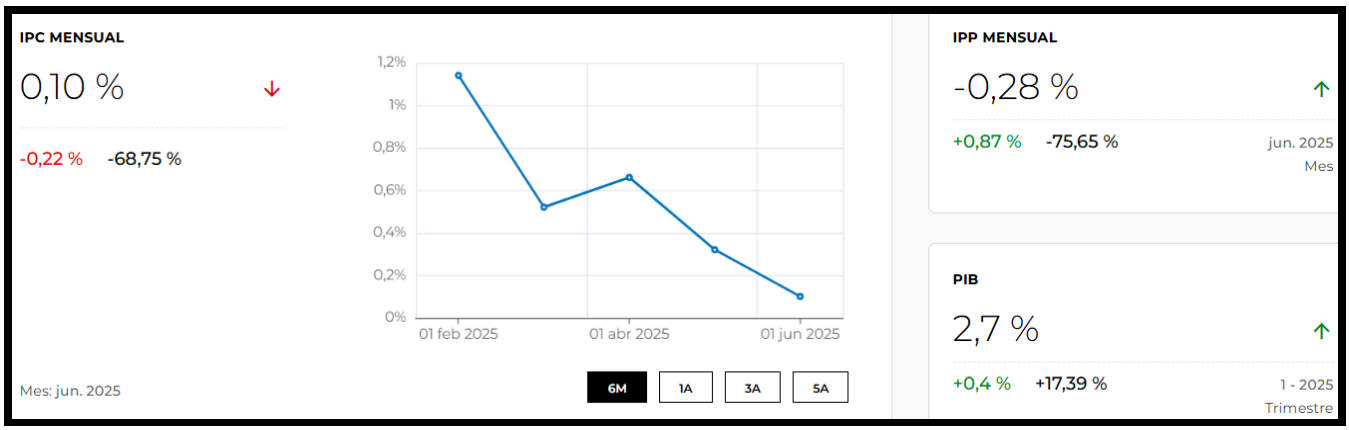
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/bol-IPC-jun2025.pdf

INDICADORES ECONOMICOS






COMMODITIES
VER TODO
PETRÓLEO WTI
US$ 70,38
DÓLARES / BARRIL
US$ 0,91 +1,31 %
$ 71,00
$ 70,00
$ 69,00
$ 68,00
$ 67,00
$ 66,00
$ 65,00
24 jul 25
25 jul 25
28 jul 25
29 jul 25
30 jul 25
Fecha: 30/07/2025
Ult. 5
1M
6M
1A
PETRÓLEO BRENT
US$ 73,52
DÓLARES / BARRIL
US$ 0,70 +0,96 %
30/07/2025
Fecha
CAFÉ COLOMBIAN MILDS
US$ 3,18
DÓLARES / LIBRA
-US$ 0,03 -0,99 %
30/07/2025
Fecha
ORO
US$ 3.269,91
DÓLARES / ONZA
-US$ 56,28 -1,69 %
30/07/2025
Fecha
AZÚCAR
US$ 16,45
DÓLARES / LIBRA
-US$ 0,14 -0,84 %
30/07/2025
Fecha
ALGODÓN
US$ 67,50
DÓLARES / TONELADA
-US$ 0,17 -0,25 %
30/07/2025
Fecha
MERCADO CAMBIARIO
VER TODO
TRM
$ 4.179,69
+$ 24,90 +0,60 %
31/07/2025
Hoy
EURO
$ 4.798,28
+$ 10,92 +0,23 %
30/07/2025
Fecha de cierre
DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA
$ 4.063
$ 0 0,00 %
16/07/2025
Fecha de cierre
DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA
$ 3.942
-$ 12 -0,30 %
16/07/2025
Fecha de cierre
BITCOIN
US$ 117.114,00
-US$ 33,80 -0,03 %
30/07/2025
Hoy
TASA DE USURA CRÉDITO CONSUMO
24,78 %
-0,77 % -3,01 %
26%
25,8%
25,6%
25,4%
25,2%
25%
24,8%
24,6%
01 mar 25
01 may 25
01 jul 25
Periodo: 01/07/2025 - 31/07/2025
Ult. 5
1M
6M
1A
UVR
$ 392,96
+$ 0,01 +0,00 %
31/07/2025
Fecha





FUENTE: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos, fecha de consulta 31/07/2025.

3 ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1 ¿QUIEN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE MERCADO DE MI PYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, de acuerdo con lo anterior se encuentra en el sistema de información de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, **200** empresas registradas bajo las actividades económicas de (**C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p., G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.**), como posibles proveedores en calidad de MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
1	800006583	RX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
2	800011170	RIMOPLASTICAS S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
3	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales
4	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales
5	800027765	PARTES Y COMPLEMENTOS PLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Separados
6	800037267	VIROMAD LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales
7	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales
8	800039813	ACME LEON PLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
9	800041787	LHAURA VET SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Separados
10	800044335	GCP COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales
11	800047278	REDISPOL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales
12	800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales
13	800053310	ARTILAB SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Individuales
14	800063924	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES DISPRO S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
15	800064847	PROCESOS DE MANUFACTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
16	800066778	PLASTICOS FAYCO SAS BIC	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
17	800079983	SOCO SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
18	800089851	FITROPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
19	800103864	SYSTEMPACK LTDA.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
20	800133749	PRODUCTOS MORGAN SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
21	800145379	INVERSIONES DIANA MILENA & CIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
22	800147371	CAMARPLAST Y CIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
23	800159265	IQA TEXTIL SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
24	800195170	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASES PLASTICOS SA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
25	800198042	MOLD PLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
26	800205946	IDEPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
27	800217623	FANTASIAS PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
28	800225290	PLASTICOS CALIDAD Y COMPAÑIA SAS EN REORGANIZACION	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
29	800227736	ALPHEX INDUSTRIAS PLASTICAS Y CIA S EN C	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
30	800232585	PROMAPLAS SAS - EN RESSTRUCTURACION	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
31	800247875	BOLTEN LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Separados
32	800253534	SOINCO	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
33	802013535	VIDAPLAST S.A. EN REORGANIZACION	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
34	804000123	SOLUCIONES PLASTICAS INDUSTRIALES S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
35	805002619	PLASTICOS CALIBRADOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
36	805006040	OCCIDENTAL DE PLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
37	805015293	FADE SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
38	806012349	GRANUPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
39	810000759	PLASTICOS COLOMBIA-PLASCOL S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
40	810004621	INYEKTO S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
41	811007288	MERIDIANO SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
42	811010679	PLASTICOS CORREA S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
43	811010705	PARAPLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
44	811012912	Metal Acrilato Sa	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
45	811022408	PETPACK S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
46	811027425	LAMINAS Y EMPAQUES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
47	811027885	COLPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
48	816003275	DISEÑOS Y SISTEMAS LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
49	830004408	INDUSTRIAS PLASTICAS HERBEPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
50	830006911	ABC GOTEROS TUBOS Y PRODUCTOS PLASTICOS SAS Y PODRA UTILIZAR COMO NOMBRE ABREVIADO ABC GOTUPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
51	830007240	ALPLA Colombia SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
52	830009390	PLASTANK COLOMBIA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
53	830015545	ECOPLASTICOS INNOVADORES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
54	830020775	ITC WILCHES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
55	830027094	QUINTEPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
56	830027539	QUALYPLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
57	830035402	IMPRESION Y PLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Separados
58	830037833	PLASTICOS HERSON SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
59	830055863	SELLARTE SAS BIC	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
60	830062005	INVERSIONES ESTEBAN Y CIA S EN CS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
61	830067032	LILIPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
62	830071668	VARIEDADES PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA-EN REORGANIZACION	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
63	830075712	SUMIPOR SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
64	830081217	CREATING IDEAS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
65	830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Separados
66	830087275	POLIMERICA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
67	830096245	DILMAR & CIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
68	830098119	BOMBATEX PUBLICIIDAD SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
69	830098143	PLASTICOS MQ S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
70	830125479	POLIMES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
71	830130199	ETIQUETAS Y CAPSULAS DE COLOMBIA ETICAP SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
72	830134947	EMPRESA DE SERVICIOS PLASTICOS FLEXIBLES ESERPLEX SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
73	830137526	POLIEMPAK SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
74	830145637	FAYCO S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
75	830513291	POLYTECH SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
76	830513426	EKOFIL SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
77	830514578	EMPRESA MANUFACTURERA DE EMPAQUES PLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
78	832001178	AGROPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
79	860015204	CIPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
80	860025128	INDUSTRIA NACIONAL ELECTROMECANICA SAS INEMA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
81	860030839	DORFAN S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
82	860031462	Nardiplast SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
83	860034813	INTALPEL SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
84	860035198	PLASTIPACK SA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
85	860037111	COLEMPAQUES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
86	860042431	DICOL LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
87	860045068	PLASCOVIL LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
88	860054090	industria nacional de acrilicos inacril sas	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
89	860057349	DARPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
90	860059985	REFORPLAS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
91	860068087	REFORZADOS PLASTICOS DE LA SABANA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
92	860070605	Pelpak SA En Reorganizacion	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
93	860351401	PETROLENE LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
94	860451763	PROMOCIONES FANTASTICAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
95	860500279	PLASTICOS ROYAL ABELLA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
96	860500991	RIOPLAST S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
97	860501687	TROMOPLAS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
98	860507820	DISTRIBUCIONES TECNICAS COLOMBIANA DITECO LIMITADA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
99	860510099	INGENIERIA DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
100	860515518	COMPAÑIA DE PARTES Y ACCESORIOS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
101	860516715	INDUSTRIAS PLASTICAS GR LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
102	860520268	UMIPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
103	860520471	INDUSTRIAS PLASTICAS ASOCIADAS SA INDUPLAS SA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
104	860521079	COMPAÑIA GENERAL DE PLASTICOS LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
105	860522213	TROFORMAS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
106	860524445	VALMEC SAS EN REORGANIZACION	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
107	860529748	SM PLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
108	860531849	MERCICO SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
109	860531989	POLIPACK SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
110	890104465	MEDIUM EDGARDO BLANCO Y CIA. S.C.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Separados
111	890200690	PLASTICOS DE SANTANDER SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
112	890301033	TECNOPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
113	890304611	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS IMEC SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
114	890306253	PRODUCTPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
115	890306499	UNION PLASTICA S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
116	890311628	ENVASES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
117	890317364	PLASTICOS MAFRA COLEY Y COMPAÑIA S EN C	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
118	890319254	SUPRAPAK S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
119	890319790	PROIMPO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Separados
120	890321654	INDUSTRIAS PRODEPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
121	890801451	RIDUCO S.A	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
122	890806873	MANGUERAS Y CONDUCCIONES S.AS MAYCO S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
123	890900331	FORMACOL S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
124	890900559	PLASTICOS MEDELLIN S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
125	890900625	INDUSTRIAS PLASTICAS MM S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
126	890904980	INCODI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
127	890906904	SIMEX	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
128	890915756	ALBERTO CADAVID R & CIA S.A	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
129	890920025	REPRESENTACIONES OSCAR JARAMILLO PLASTICOS OJARA S.A	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
130	890928476	INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
131	890936707	MANUFACTURA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Separados
132	890937619	PLASMAR SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
133	890941376	PLASTINOVO S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
134	891408823	NORMARH S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
135	891902447	PLASTICOS DEL GREMIO CAFETERO S.A PLASTCAFE	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
136	900007848	BERMUPLAST LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
137	900010890	AISLAPOR SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
138	900026256	COMPAÑIA INTEGRAL DE PLASTICOS S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
139	900037539	MOLDPET S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
140	900067747	GRUPO GUERS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
141	900068655	POLYSER SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
142	900068733	IINVERSIONES LUVIPLAST S.A..	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
143	900072404	SOCIEDAD NARIÑENSE DE PLASTICOS SA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
144	900087104	SMART PACK SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
145	900092518	ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S A	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
146	900096674	PLASTICOS INTEGRALES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
147	900103522	SYPEL Y CIA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
148	900133135	INDUSTRIA DE CANTOS PLASTICOS INCANPLAS ICP SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
149	900135579	GUTVAN SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
150	900161996	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
151	900170587	GEN PLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
152	900187140	NOVAQUIMICA COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
153	900197511	AGROBOL S.A.S. BIC	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
154	900226838	NOUVELLE COLOMBIA E.U.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
155	900227853	PEDRIPLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
156	900231017	SURTIPLAST CT SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
157	900247976	FERMOLPLAST LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
158	900259734	INDUSTRIAS PLASTICAS DE MEDELLIN SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
159	900333574	INDUSTRIAS PLASTICAS PROBOLSAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
160	900365931	VITRACOAT COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Separados
161	900403787	PLASTICOS MONACO S A S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
162	900410361	DISPOLBOLSA POLIETILENOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
163	900431011	TP COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
164	900445054	PLASTICOS Y BOLSAS DE OCCIDENTES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
165	900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Separados
166	900491109	FACTORIAS ASOCIADAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
167	900493277	PLASTIBOL DE COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Separados
168	900495013	BACCA RODRIGUEZ SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
169	900499693	FLEX PACK´S SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
170	900501448	PLASTICOS JR ASOCIADOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
171	900525204	INDUSTRIAS PLASTICAS ATH SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
172	900536499	GRUPO MAYA VELASQUEZ S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
173	900555485	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
174	900582826	PLASTIC-BOLSAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
175	900601087	DISTRIBUIDORA PLASTICOS SUR SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
176	900614243	FADEPLAST BUGA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
177	900639245	EMPAQUES DE PLASTICOS Y PAPEL PLASPEL SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
178	900645976	TECNOEMPAQUES DE OCCIDENTE SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales

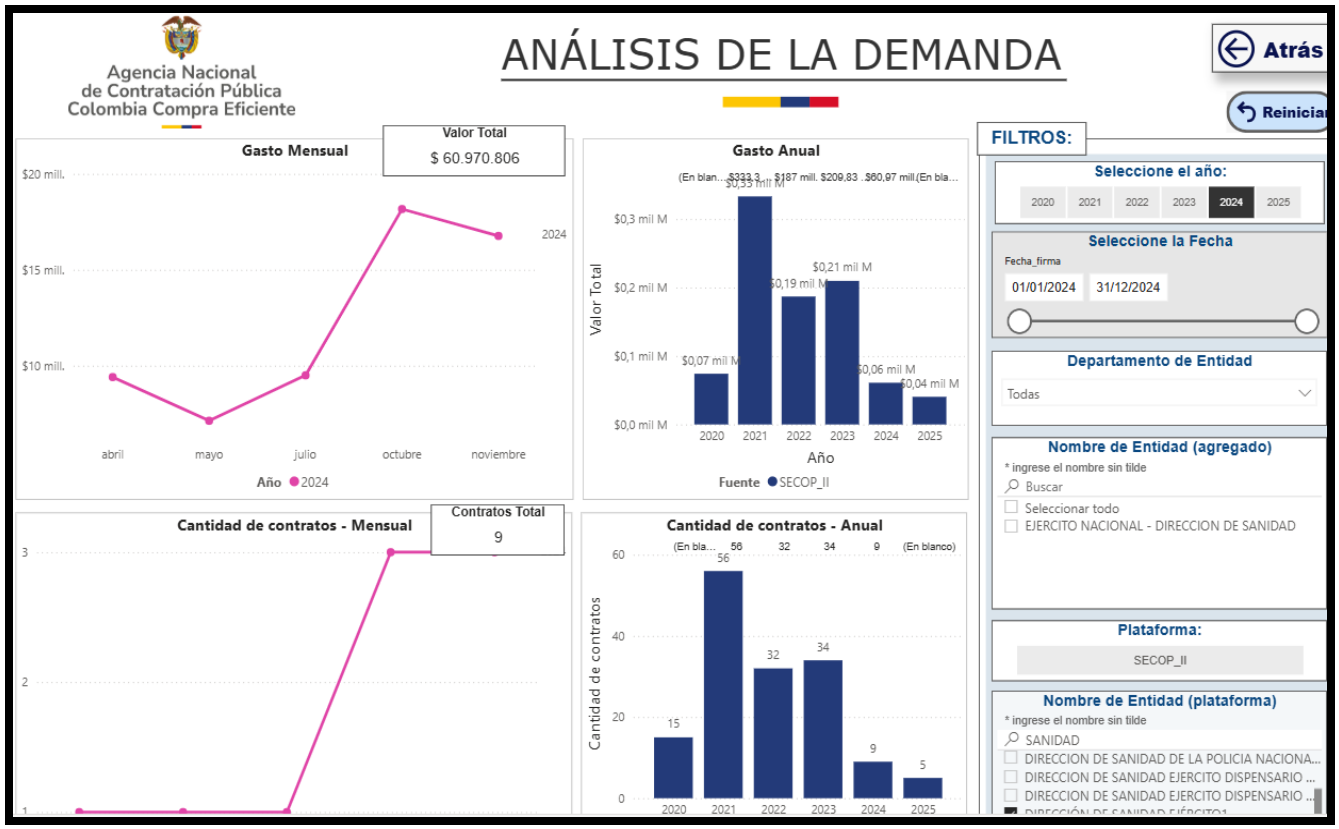
No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	FUENTE REPORTE
179	900670166	COMPAIA DE PLASTICOS ULTRAPLAST S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
180	900677100	GRUPO DISTRICOMER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Separados
181	900683522	FABRICACION Y DISTRIBUCION MARINA ABRICACION Y DISTRIBUCION MARINA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
182	900693169	BIOLAM COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
183	900708165	BRAXXON SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
184	900770019	CI INDUBOLSAS CONTRERASJ&T SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
185	900894823	Crescent SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
186	900907931	PROCTECH TECNOLOGIA EN PROTECCION SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
187	900926163	SPRAY SOLUTIONS INT S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
188	901003427	SISTEMAS DE INTEGRACION EN PLASTICOS S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
189	901126471	ALUCAPS COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
190	901160687	Latin Kimya SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Separados
191	901177741	KOEN PACK COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
192	901196160	INDUSTRIAS PLASTICAS FG SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
193	901221052	PPC FLEX COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
194	901228057	GRUPO GLOBAL PACK SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
195	901236118	NAVAC PACKAGING SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
196	901353655	ECOBOLSAS CARIBE S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
197	901353670	ECOVASOS DEL CARIBE S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
198	901360444	Mademax SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Pymes-Separados
199	901458968	SOLUCIONES PLASTICAS CARIBE SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales
200	901506103	MENSHEN COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	Pymes-Individuales

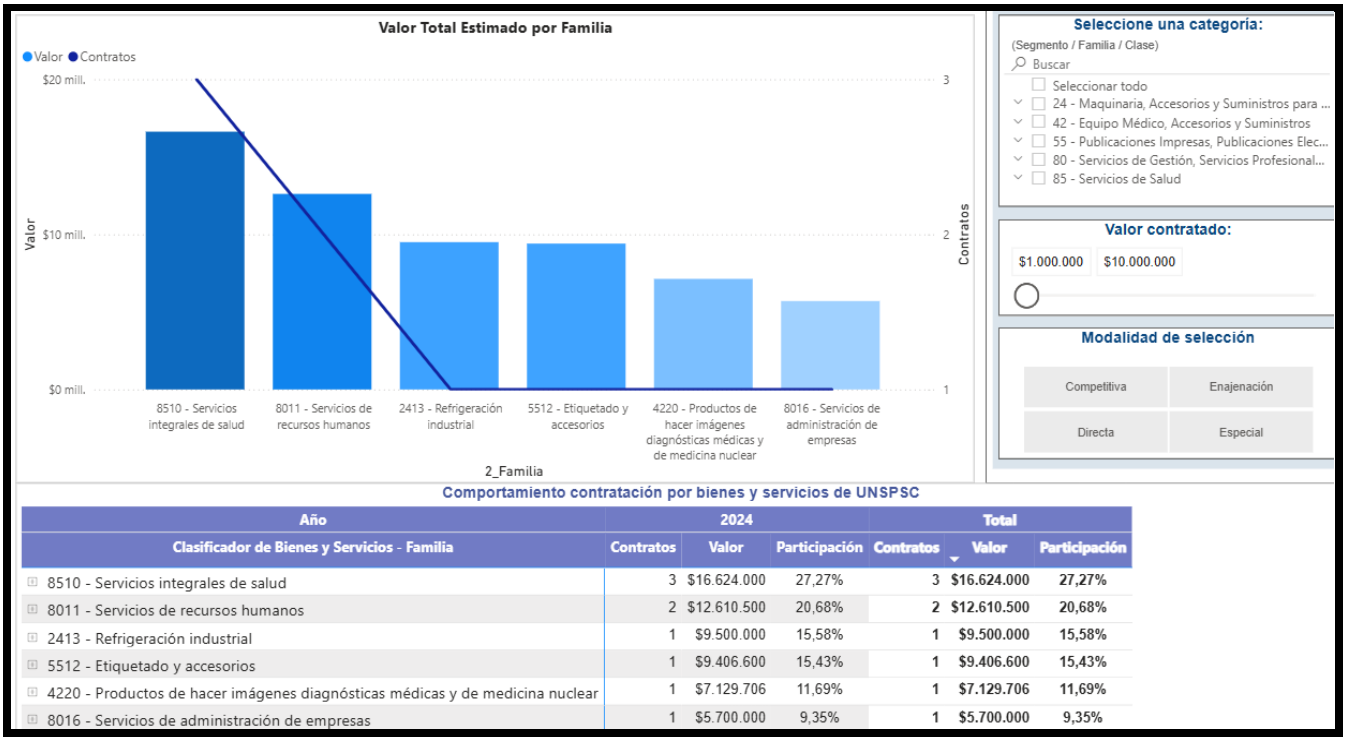
FUENTE: Base 9000 Informe Final-SuperSociedades-reportes financieros con corte 31/12/2024

4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Con el fin de analizar el comportamiento en términos de demanda en las entidades del estado, Colombia Compra Eficiente diseño El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – con el cual se busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y

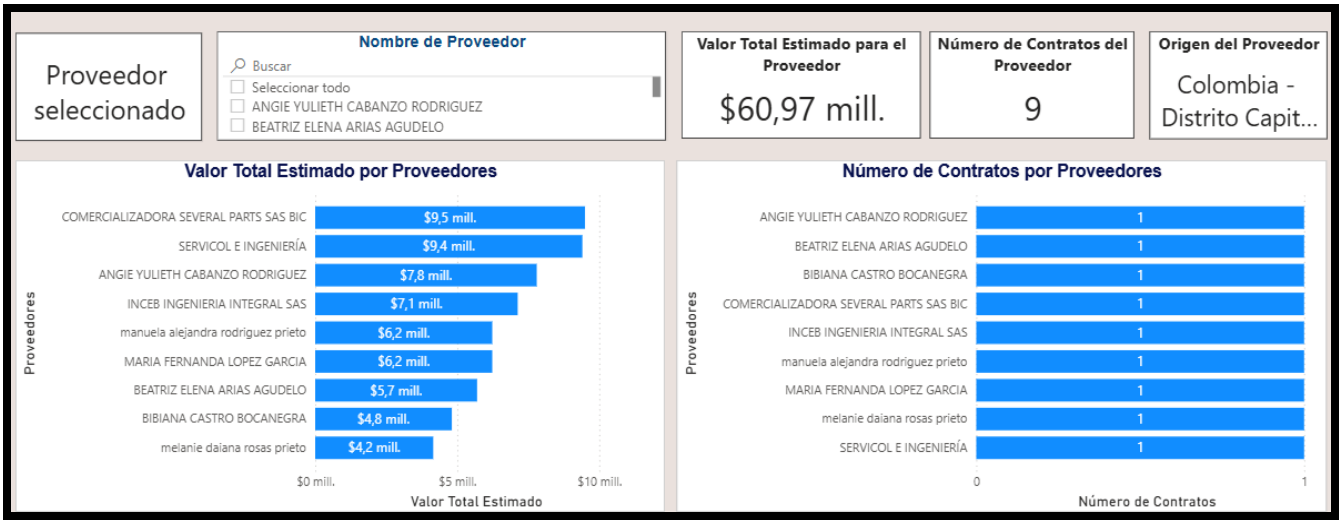
se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, permitiendo identificar la relación de las necesidades con los bienes o servicios por contratar, así:

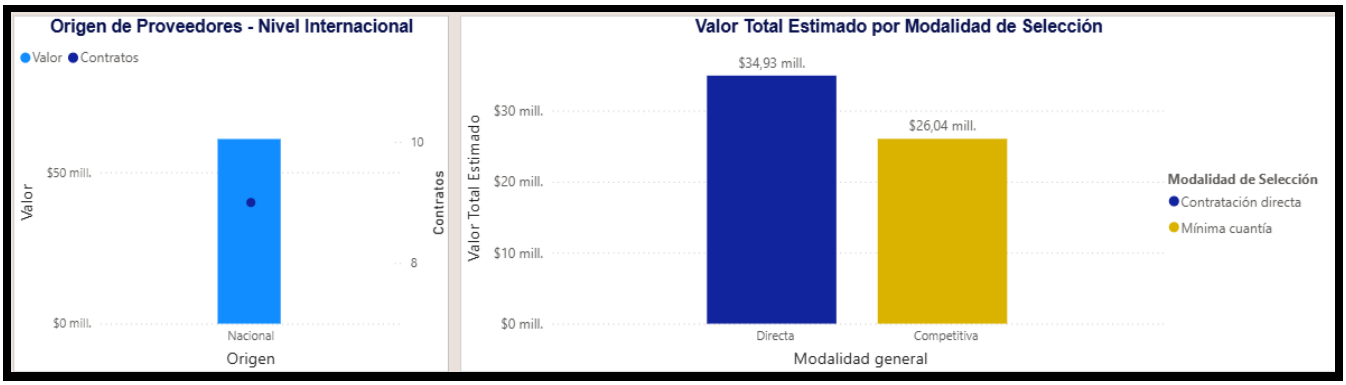




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	3	$16.624.000	27,27%	3	$16.624.000	27,27%
8011 - Servicios de recursos humanos	2	$12.610.500	20,68%	2	$12.610.500	20,68%
2413 - Refrigeración industrial	1	$9.500.000	15,58%	1	$9.500.000	15,58%
5512 - Etiquetado y accesorios	1	$9.406.600	15,43%	1	$9.406.600	15,43%
4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	1	$7.129.706	11,69%	1	$7.129.706	11,69%
8016 - Servicios de administración de empresas	1	$5.700.000	9,35%	1	$5.700.000	9,35%





FUENTE:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

5.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las contenidas en el documento anexo al presente proceso **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

5.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5 PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO ESTIMADO.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 de 30 de diciembre 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de **2025**, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en recurso **16**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de compras para el presente proceso.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso para ejecutar el objeto contractual asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos,** bajo el siguiente rubro presupuestal **A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **26425** de fecha **28** de **enero** de **2025**, expedido por el jefe de Presupuesto MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO
A-02-02-01-003-006-04	16	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO	DISAN	$ 6.000.000,00

- **Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

- **Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia **2025**.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidad **No. 2025324006919693** del **10** de **marzo** de **2025** consolidado por la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional, el cual contiene la clasificación de los **CODIGOS UNSPSC** y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Dirección de Sanidad Ejercito, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar que, dicha necesidad ha sido publicada en el **PAA** mediante el siguiente código **24101510** ilustrado así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24100000	24101500	24101510	Contenedor de basura plástico

FUENTE: https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclasificador.aspx

De acuerdo con lo señalado por la Circular Externa Unica expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

6.2 ANALISIS ECONOMICO.

6.2.1 PRECIO HISTORICO.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

La presente formula se utilizará en aquellos casos en los que el estudio de mercado cuente con precios históricos de no ser así, usará la siguiente fórmula matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2}\ (1 + inflación_{t-2})(1 + inflación_{t-1})$$

FUENTE: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

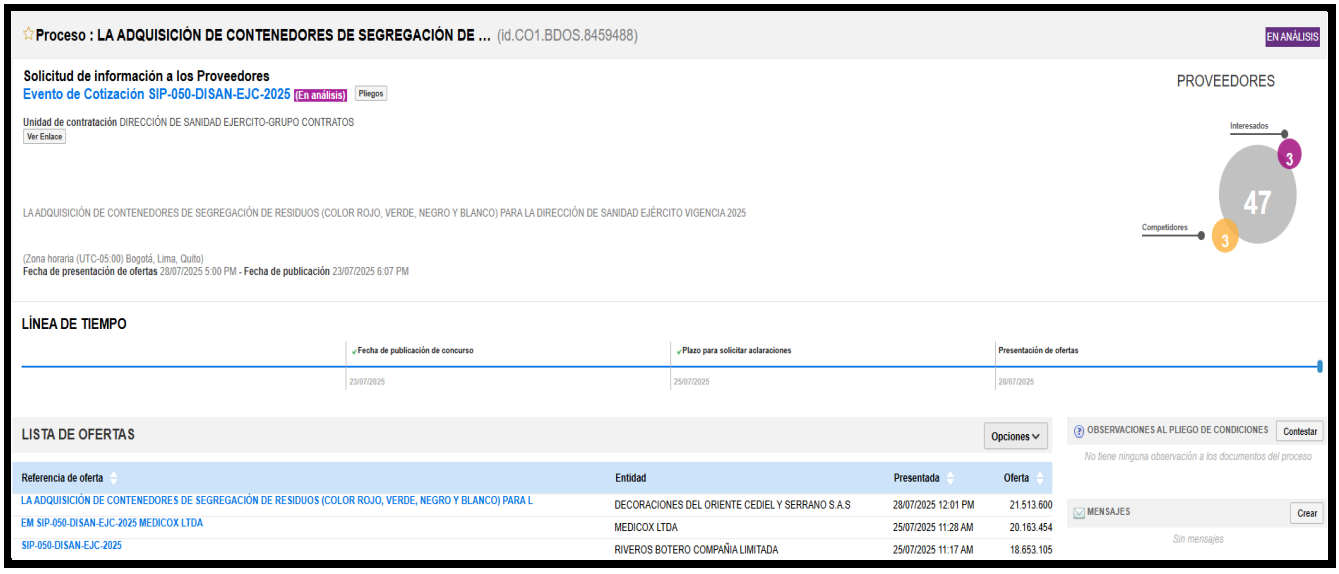
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/cp-IPC-dic2024.pdf

El comité económico estructurador **NO TENDRA EN CUENTA** precios históricos, teniendo en cuenta que si bien existen ítems de similares características, la necesidad actual difiere mayoritariamente en productos con otras especificaciones técnicas.

6.3 PRECIOS DE MERCADO.

6.3.1 SOLICITUD DE COTIZACION A PROVEEDORES.

La Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional adelanto el proceso de Solicitud de Información a Proveedores **SIP 050 DISAN-EJC-2025**, con los siguientes resultados en la plataforma **SECOP II**, también mediante correo habilitado disan.contratos@buzonejercito.mil.co, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.



FUENTE:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8484583&isFromPublicArea=True&isModal=False

6.3.2 COTIZACIONES RECIBIDAS.

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité económico estructurador obtuvo **3** cotizaciones las cuales se relacionan de la siguiente manera:

ITEM	EMPRESA	NIT	FUENTE
1	MEDICOX LTDA	830142523 - 0	SECOP II
2	RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA	800184048 - 4	SECOP II
3	DECORACIONES DEL ORIENTE CEDIEL Y SERRANO S.A.S	890205258-3	SECOP II

6.3.3 AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Las cotizaciones recibidas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado de acuerdo con Resolución emitida por el Ordenador del Gasto; el oficio de aval de cotización reposa en la carpeta maestra, con la siguiente conclusión:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025324023245223**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C, 31 de julio de 2025

Señor Teniente Coronel
JORGE BECERRA VALDERRAMA
Gerente de proyecto
Carrera 7 No 52-48
Bogotá, D.C

Asunto: Aval de cotizaciones proceso Adquisición Contenedores.

Con atención, me permito enviar al señor Gerente de proyecto, el aval y las observaciones de las cotizaciones recibidas para el proceso LA **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"**, se relaciona a continuación:

ITEM	EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE COTIZACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	MEDICOX LTDA	830142523 - 0	28/07/2025	SECOP II	X		COTIZA ÍTEMS COMPLETOS
2	RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA	800184048 - 4	28/07/2025	SECOP II	X		COTIZA ÍTEMS COMPLETOS
3	DECORACIONES DEL ORIENTE CEDIEL Y SERRANO S.A.S	890205258-3	28/07/2025	SECOP II		X	NO COTIZA ÍTEMS COMPLETOS

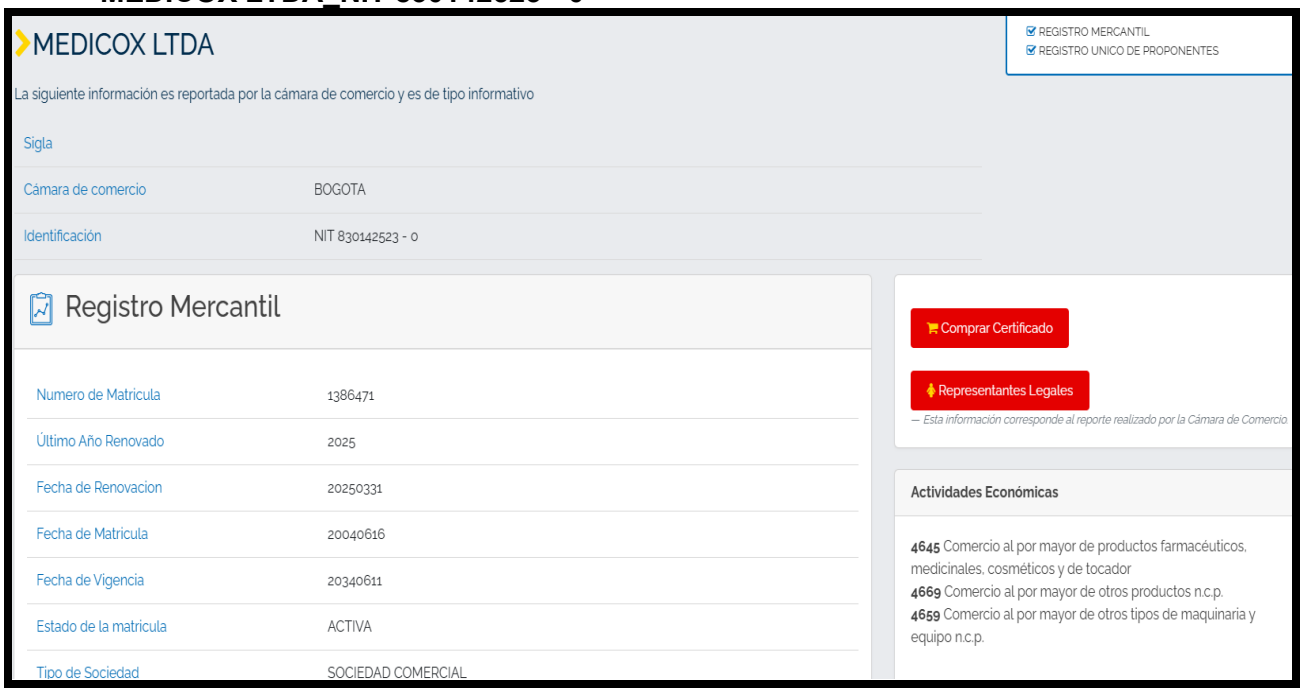
Respetuosamente;

PS. MELISSA URDANETA CASTILLA
Comité técnico Estructurador

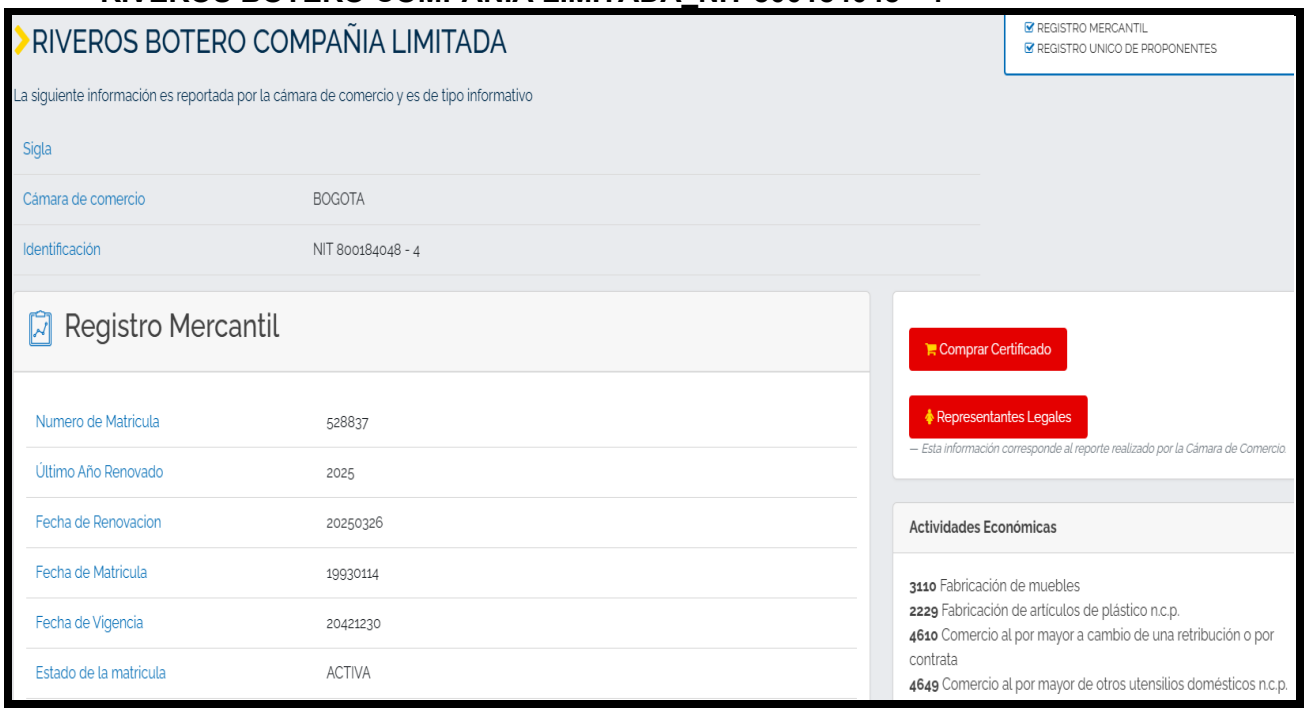
6.3.4 VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES.

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal **RUES** de cada una de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

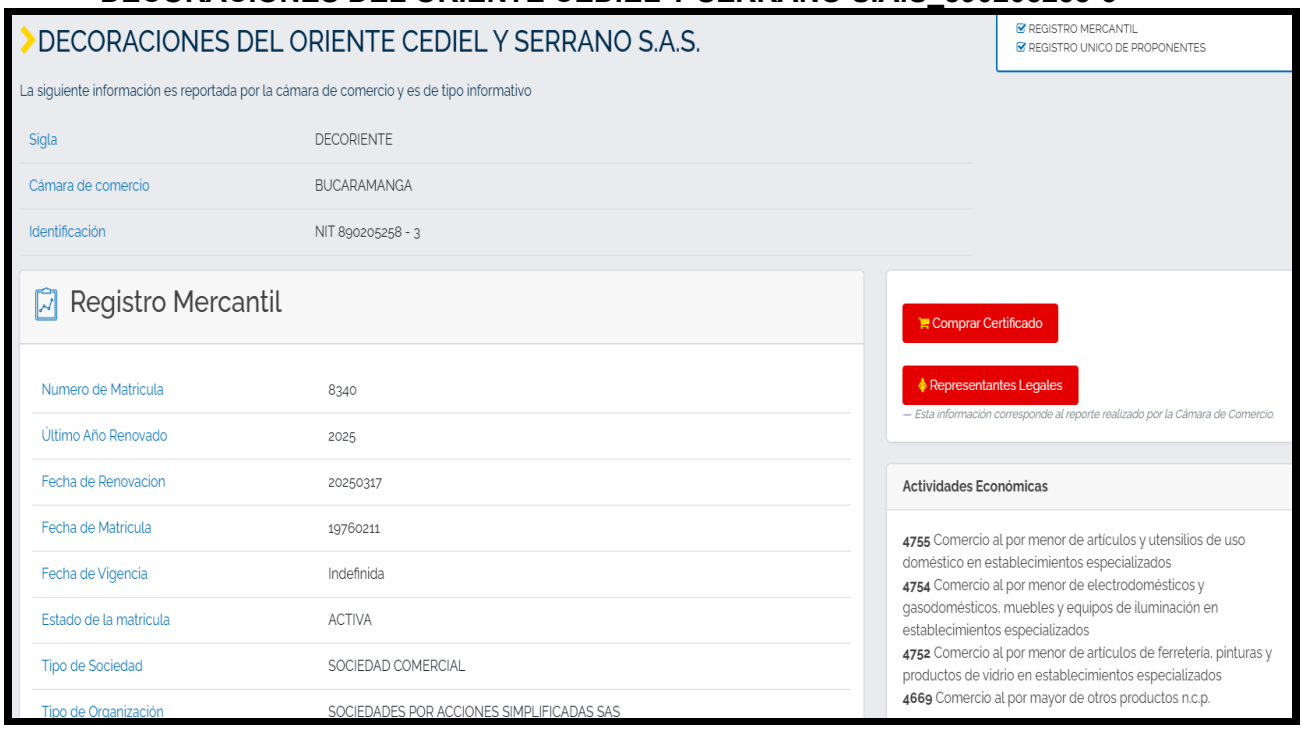
- **MEDICOX LTDA_NIT 830142523 - 0**



- **RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA_NIT 800184048 - 4**



- **DECORACIONES DEL ORIENTE CEDIEL Y SERRANO S.A.S_890205258-3**



- No se tuvo encuenta la cotizacion presentada por **DECORACIONES DEL ORIENTE CEDIEL Y SERRANO S.A.S_890205258-3** debido a que no cotizó la totalidad de los items, conforme a oficio **No. 202532402324223 – AVAL DE COTIZACIONES**

6.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES.

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la adquisicion de los bienes relacionados en el proceso, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

ESPACIO EN BLANCO

LA "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			MEDICOX LTDA		RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA	
A-02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL BIEN	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL BIEN
1	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR NEGRO	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Cuenten con tapa, para uso pedal que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Canecas de base y cuerpo, rectangular. Soporte interno para garantizar una óptima posición de la bolsa plástica. Color y estampaciones con convenciones específicas para residuos con alto riesgo biológico.	20-25L	29	$ 142.069,00	$ 4.902.801,19	$ 108.800,00	$ 3.754.688,00
2	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR BLANCO		20-25L	21	$ 142.069,00	$ 3.550.304,31	$ 108.800,00	$ 2.718.912,00
3	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR ROJO		20-25L	17	$ 142.069,00	$ 2.874.055,87	$ 108.800,00	$ 2.201.024,00
4	24101510	CANECA CON TAPA GIRATORIA 35 L COLOR ROJA	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Debe tener tapa, y pedal que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Para depósito de materiales de curación, guantes, gasas, algodones, entre otros. Corrosivos, tóxicos o inflamables. Medidas: Altura: 54 a 54,5 aprox / Ancho:29 aprox / Largo: 39 a 54.5 aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo con código de colores.	35L	1	$ 145.455,00	$ 173.091,45	$ 105.400,00	$ 125.426,00
5	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR NEGRO	Material duradero resistente a golpes, sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Hecho en polietileno lineal de alta densidad y alto peso molecular, una protección contra rayos UV que evita la decoloración y cristalización; esto lo hace apto para el trabajo pesado en exteriores, orientación vertical. Con 02 o 03 ruedas de goma con eje metálico y tapa abatible soportada por bisagras. Con pedal para levantar la tapa con el pie que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Medidas Largo: 47 a 48cm aprox / Ancho 54cm a 55cm aprox / Alto: 92 cm a 93cm aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo a código de colores.	80 A 100 L	1	$ 487.273,00	$ 579.854,87	$ 305.000,00	$ 362.950,00
6	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR BLANCO		80 A 100 L	1	$ 487.273,00	$ 579.854,87	$ 305.000,00	$ 362.950,00
7	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR ROJO		80 A 100 L	1	$ 487.273,00	$ 579.854,87	$ 305.000,00	$ 362.950,00
8	24101510	CONTENEDOR VERDE CON TAPA	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Hecho en polietileno lineal de alta	1500L	1	$ 2.909.091,00	$ 3.461.818,29	$ 4.800.000,00	$ 5.712.000,00

LA "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			MEDICOX LTDA		RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA	
A-02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL BIEN	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL BIEN
9	24101510	CONTENEDOR NEGRO CON TAPA	densidad y alto peso molecular, una protección contra rayos UV que evita la decoloración y cristalización; esto lo hace apto para el trabajo pesado en exteriores, orientación vertical. Con 03 o 04 ruedas macizas o neumáticas con eje metálico, tapa estable y ligera y manijas para manipulación. abatible soportada por bisagras. Con pedal para levantar la tapa con el pie que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Medidas Alto: 185cm aprox / Ancho: 138cm aprox/ Largo: 187 aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo con código de colores.	1500L	1	$ 2.909.091,00	$ 3.461.818,29	$ 2.564.878,00	$ 3.052.204,82

6.5 PRECIO DE REFERENCIA.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[5], y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal[6]

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**.

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf
[6] https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36257/CastiblancoAnayaJoseAntonio2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es igual o inferior al 30% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) está entre el 31% y el 60% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es superior al 61% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA PROMEDIO**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

LA "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"												
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 050						
A-02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO									
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	PRECIO REFERENCIA	METRICA
1	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR NEGRO	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Cuenten con tapa, para uso pedal que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Canecas de base y cuerpo, rectangular. Soporte interno para garantizar una óptima posición de	20-25L	29	$ 129.472,00	$ 147.948,67	$ 149.267,06	$ 169.062,11	$ 16.176,03	$ 129.472,00	MENOR VALOR
2	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR BLANCO		20-25L	21	$ 129.472,00	$ 147.948,67	$ 149.267,06	$ 169.062,11	$ 16.176,03	$ 129.472,00	MENOR VALOR
3	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR ROJO		20-25L	17	$ 129.472,00	$ 147.948,67	$ 149.267,06	$ 169.062,11	$ 16.176,03	$ 129.472,00	MENOR VALOR

LA "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"												
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 050						
A-02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO									
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO**	**MAYOR VALOR**	**DESVIACION ESTANDAR**	**PRECIO REFERENCIA**	**METRICA**
			la bolsa plástica. Color y estampaciones con convenciones específicas para residuos con alto riesgo biológico.									
4	24101510	CANECA CON TAPA GIRATORIA 35 L COLOR ROJA	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Debe tener tapa, y pedalque garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Para depósito de materiales de curación, guantes, gasas, algodones, entre otros. Corrosivos, tóxicos o inflamables. Medidas: Altura: 54 a 54,5 aprox / Ancho:29 aprox / Largo: 39 a 54.5 aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo a código de colores.	35L	1	$ 125.426,00	$ 147.343,71	$ 149.258,73	$ 173.091,45	$ 19.482,88	$ 125.426,00	MENOR VALOR
5	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR NEGRO	Material duradero resistente a golpes, sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Hecho en polietileno lineal de alta densidad y alto peso molecular, una protección contra rayos UV que evita la decoloración y cristalización; esto lo hace apto para el trabajo pesado en exteriores, orientación vertical. Con 02 o 03 ruedas de goma con eje metálico y tapa abatible soportada por bisagras. Con pedal para levantar la tapa con el pie que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Medidas Largo: 47 a 48cm aprox / Ancho 54cm a 55cm aprox / Alto:	80 A 100 L	1	$ 362.950,00	$ 458.757,37	$ 471.402,44	$ 579.854,87	$ 88.776,47	$ 362.950,00	MENOR VALOR
6	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR BLANCO		80 A 100 L	1	$ 362.950,00	$ 458.757,37	$ 471.402,44	$ 579.854,87	$ 88.776,47	$ 362.950,00	MENOR VALOR
7	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR ROJO		80 A 100 L	1	$ 362.950,00	$ 458.757,37	$ 471.402,44	$ 579.854,87	$ 88.776,47	$ 362.950,00	MENOR VALOR

LA "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"												
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 050						
A-02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO									
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO**	**MAYOR VALOR**	**DESVIACION ESTANDAR**	**PRECIO REFERENCIA**	**METRICA**
			92 cm a 93cm aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo con código de colores.									
8	24101510	CONTENEDOR VERDE CON TAPA	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Hecho en polietileno lineal de alta densidad y alto peso molecular, una protección contra rayos UV que evita la decoloración y cristalización; esto lo hace apto para el trabajo pesado en exteriores, orientación vertical. Con 03 o 04 ruedas macizas o neumáticas con eje metálico, tapa estable y ligera y manijas para manipulación. abatible soportada por bisagras. Con pedal para levantar la tapa con el pie que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Medidas Alto: 185cm aprox / Ancho: 138cm aprox/ Largo: 187 aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo a código de colores.	1500L	1	$ 3.461.818,29	$ 4.446.786,04	$ 4.586.909,15	$ 5.712.000,00	$ 921.300,66	$ 3.461.818,29	MENOR VALOR
9	24101510	CONTENEDOR NEGRO CON TAPA		1500L	1	$ 3.052.204,82	$ 3.250.565,87	$ 3.257.011,56	$ 3.461.818,29	$ 167.255,05	$ 3.052.204,82	MENOR VALOR

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO ajustará las cantidades del contrato en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad que persista para la unidad beneficiada, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 1: Por tratarse de un proceso de **ADQUISICION**, cuya satisfacción de la necesidad excede la asignación presupuestal, razón por la cual se espera suplir en un 55% de esta; la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida y publicada en la plataforma virtual **SECOP II**, sin que esta exceda del presupuesto asignado al presente proceso, el cual asciende a la suma de **$ 6.000.000,00. (SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE), INCLUIDO IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos.**

Nota 2: Adicional el proponente **DEBERÁ** diligenciar el **FORMULARIO No. 4 "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"**, de tal forma que se discriminen el Precio Unitario Ofertado, Precio Total (***todos los anteriores valores deberán presentarse con 2 decimales, sin redondear, sin formular, sin filas o columnas ocultas***) los cuales serán confrontados con el Precio de Referencia Unitario del presente proceso.

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del **SECOP II**, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: **Jorge.gutierrezpe@ejercito.mil.co**

Se aclara que el **NO** diligenciamiento del **FORMULARIO No.4 ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que, es imprescindible presentarlo oportunamente con la documentación económica objeto de evaluación en la Plataforma **SECOP II**, ya que una vez verificada su información y el cumplimiento de no sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, será determinante para la celebración del futuro contrato.

Nota 3: La lista de precios contenida en el **FORMULARIO No. 4 "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"** determinará el valor total de la oferta (la cual será evaluada mediante el **MENOR VALOR DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS SOBRE LAS CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS)** y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que este se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado al presente proceso, debido a que se estima una satisfacción parcial de la necesidad, el cual asciende a la suma de **$ 6.000.000,00. (SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE), INCLUIDO IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos.**

Nota 4: En caso de que el anexo económico cargado por oferente en el **SECOP II**, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será **CAUSAL DE RECHAZO**; para lo cual el comité económico evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Nota 6: Cuando en el anexo económico se oferten cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la plataforma **SECOP II**; se **RECHAZARÁ LA OFERTA**.

Nota 7: El oferente debe presentar su propuesta en el anexo económico publicado en el **SECOP II**, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, de ser así se entenderá que se encuentra inmerso en una **CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 8: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas, todo valor igual a 0 (**CERO**), espacio en blanco, valor negativo se rechazará la oferta y se entenderá que el proponente se encuentra inmerso en una **CAUSAL DE RECHAZO**.

Nota 9: Los precios unitarios de los bienes sujetos de contratación se encuentran **GRAVADOS CON EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS A LA TARIFA GENERAL,** con base en el **Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas**.

Nota 10: El proponente garantizará mediante certificación la sostenibilidad de precios, en caso de que la necesidad persista y se haga necesario adicionar y/o prorrogar el contrato durante la misma vigencia.

Nota 11: El oferente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, es de exclusiva responsabilidad del oferente y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El oferente acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

Nota 12: Una vez adjudicado el proceso, se procederá a realizar la liberación del presupuesto sobrante (si hay lugar a ello), con base en la aceptación de la oferta más favorable y en lo especificado en la **Nota 3.**

Nota 13: La entidad se reserva el derecho de modificar o cambiar las cantidades de los bienes sujetos de contratación, en aras de optimizar el presupuesto y alcanzar la mayor satisfacción posible de la necesidad inicialmente planteada, con base en los precios unitarios de la oferta mas favorable.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el presupuesto asignado, se pretende dar cubrimiento al 55% de la necesidad planteada por la entidad, tal y como se describe a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		
A-02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO		
No.	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD MINIMA POR ADQUIRIR**	**LIMITACION (SATISFACCION PARCIAL)**
1	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR NEGRO	20-25L	29	12	41%

RUBRO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		
A-02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO		
No.	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**CANTIDAD MINIMA POR ADQUIRIR**	**LIMITACION (SATISFACCION PARCIAL)**
2	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR BLANCO	20-25L	21	12	57%
3	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR ROJO	20-25L	17	12	71%
4	CANECA CON TAPA GIRATORIA 35 L COLOR ROJA	35L	1	1	100%
5	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR NEGRO	80 A 100 L	1	1	100%
6	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR BLANCO	80 A 100 L	1	1	100%
7	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR ROJO	80 A 100 L	1	1	100%

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1259 de 2008 "Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos

transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y demás resoluciones que la modifiquen o complemente.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Deben ceñirse a lo estipulado en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR**, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado

debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2

a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8.1 LEY No 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015.- Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257

de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento

de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por

ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.2 METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:
1. La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

8.3 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado, asciende a la suma de **$ 6.000.000,00. (SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE), INCLUIDO IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos.**

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No

obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 533.287.768**

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

8.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes,

según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.5 AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a MiPymes, en la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. **(VERIFICAR AVISO CONVOCATORIA PARA LIMITAR MIPYMES NACIONALES).**

8.6 VEEDURÍA CIUDADANA

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2003**

QUE SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003: "Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

8.7 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo e Invitación Pública.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
c. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
d. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
e. Que el proponente no aclare, no subsane o no aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública.
f. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
g. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
h. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
i. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
j. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no permitan la selección objetiva.
k. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta Económica.
l. No ofrecer el valor de un ítem. En el caso que el valor del precio del ítem sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
m. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
n. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
o. Presentar más de una oferta económica.
p. Presentar la oferta extemporáneamente.
q. No presentar oferta económica a través del Formulario de Valoración de Propuesta Económica y en la plataforma SECOP II.
r. Cuando el valor de la oferta supere el Presupuesto Oficial Asignado para el presente proceso.
s. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
t. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
u. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
v. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas para cada elemento del proceso, se rechazará la oferta total.
w. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.

x. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
y. Las demás previstas en la ley.

8.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

8 ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DEL PROCESO E INFORME DE EVALUACION.

9.1 ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA.

La oferta estará conformada por un solo sobre, que debe contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse conforme al orden requerido en el cuestionario por la entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
B. Debe incluir la propuesta económica, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el formato para la Propuesta económica publicada por la entidad.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [El proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOPII.]

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

9.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas

por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

La entidad publicará el informe de presentación de ofertas en la plataforma SECOPII.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

9.3 PROCEDIMIENTO SECOPII: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOPII

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo Jorge.gutierrezpe@ejercito.mil.co , previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

9.4 PROCEDIMIENTO POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOPII

- **Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:**

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, el oferente deberá remitirse al numeral 6.4 página 9 del **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los mensajes serán recibidos únicamente en los correos electrónicos: Jorge.gutierrezpe@ejercito.mil.co y Jorge.gutierrezpe@ejercito.mil.co, después conforme el protocolo se publicará en la sección de mensajes del proceso en la plataforma SECOP II.

9.5 INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOPII y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

9 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin

sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

10 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

11.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

11.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ENTREGA DE LOS BIENES en la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras **domiciliadas o con sucursal en Colombia**, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA EXTRANJERO. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a las normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - DISAN

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En ningún caso podrá presentarse el documento original de apostille con fecha posterior al cierre del proceso, se considera una causal de rechazo.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento

jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
1. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
2. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
3. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Hay que manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

11.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACION DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMULARIO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

F**ORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD.** deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con la planilla donde conste el pago realizado.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales. Adicionalmente anexarán copia del pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del mismo de ser el caso.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
3. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores, Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
4. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe anexar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRESS

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA: Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – DISAN deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA: El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certificará por parte del oferente y se verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, esta información se verificará para cada una de las personas "naturales o jurídicas" que conformen la unión y sus representantes legales.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – DISAN deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – DISAN - Ejercito Nacional – deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA: Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

Nota: Con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN – Ejercito Nacional – DISAN USAQUEN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes, el proponente será rechazado.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.
El Proponente deberá presentar el formulario que incorpora la manifestación expresa del representante legal o de los miembros que conforman los consorcios o uniones temporales su compromiso a la confidencialidad del contrato en caso de que sea el adjudicatario de este, debidamente suscrito por el Representante Legal.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación publica y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO CERTIFICACIÓN ANTISOBORNO
Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación publica y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones: El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Dicha restricción se suma

al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– "Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales […] Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes".

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta antecedentes REDAM.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador, realizará la consulta de los antecedentes REDAM a través del mecanismo en línea MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

"ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

(Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)".

FORMULARIO "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019. Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo con los requisitos exigidos según el número de empleados. NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes

11 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

12.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario No 9 "**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**", donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

LA "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS (COLOR ROJO, VERDE, NEGRO Y BLANCO) PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO VIGENCIA 2025"							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-006-04				**PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO**			
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR NEGRO	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Cuenten con tapa, para uso pedal que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Canecas de base y cuerpo, rectangular. Soporte interno para garantizar una óptima posición de la bolsa plástica. Color y estampaciones con convenciones específicas para residuos con alto riesgo biológico.	20-25L	12		
2	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR BLANCO		20-25L	12		
3	24101510	CANECA CON PEDAL 20 L COLOR ROJO		20-25L	12		
4	24101510	CANECA CON TAPA GIRATORIA 35 L COLOR ROJA	Material resistente a golpes, liviano y duradero sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Debe tener tapa, y pedal que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Para depósito de materiales de curación, guantes, gasas, algodones, entre otros. Corrosivos, tóxicos o inflamables. Medidas: Altura: 54 a 54,5 aprox / Ancho:29 aprox / Largo: 39 a 54.5 aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo con código de colores.	35L	1		
5	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR NEGRO	Material duradero resistente a golpes, sin aristas internas, construidos en material rígido impermeable de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Hecho en polietileno lineal de alta densidad y alto peso molecular, una protección contra rayos UV que evita la decoloración y cristalización; esto lo hace apto para el trabajo pesado en exteriores, orientación vertical. Con 02 o 03 ruedas de goma con eje metálico y tapa abatible soportada por bisagras. Con pedal para levantar la tapa con el pie que garantice mejores condiciones higiénico-sanitarias. Medidas Largo: 47 a 48cm aprox / Ancho 54cm a 55cm aprox / Alto: 92 cm a 93cm aprox Marcado: Con simbologías y textos directamente sobre la superficie de la caneca de acuerdo con código de colores.	80 A 100 L	1		
6	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR BLANCO		80 A 100 L	1		

7	24101510	CARROS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COLOR ROJO		80 A 100 L	1		

12 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

Verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

13.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación expedida no mayor a **30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso** en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos

13.2 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona Ciudad
Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.

Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal Colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

13.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad

futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión **ACTUALIZADO** obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:
Datos personales (identificación y ubicación)
Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)
Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.
Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el Formulario "Oferta Económica" y/o "lista de precios".

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito

13.4 FORMULARIO DE VALORACION DE PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente deberá diligenciar y adjuntar la matriz Excel "Formulario de Valoración de Propuesta Económica", en aras de que la entidad pueda validar y comparar objetivamente las ofertas, así como identificar la discriminación de los valores a saber (Valor Unitario, IVA si aplica, Valor Total, Precio Total Contra Entrega de los bienes), la **NO PRESENTACION** de este documento será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el "Formato Oferta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado será el de la plataforma SECOP II, el cual incluye el IVA (CUANDO PALIQUE).

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia y/o presupuesto oficial establecido, por ítem y para el proceso, de acuerdo con en el listado de precios establecido en el SECOP II. Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el pliego de condiciones para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, declarará desierto el Proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas
NOTA 2: La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y

todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

PROCEDIMIENTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la entidad se permite describir los procedimientos cuando se presente este tipo de ofertas así:

Promedio del valor de las ofertas.
Mediana del valor las ofertas
Desviación estándar del valor de las ofertas
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato
Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación, La Entidad Estatal puede:

Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
Calcular la desviación estándar del conjunto
Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

13 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS)

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

La experiencia puede ser certificada o acreditada con mínimo con un (01) o máximo tres (3) contratos, previamente ejecutados con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y, recibidos a satisfacción cuya sumatoria de la cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, cuyo objeto deberá guardar relación o ser similar al objeto del presente proceso de selección.

En consecuencia, los oferentes deberán aportar los contratos con los cuales pretendan acreditar la experiencia y adicional a ello, deberán aportar una certificación o acta liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, donde conste lo siguiente:

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante
3. Nombre razón social del contratista
4. Fecha iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato
6. Objeto del contrato
7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)
8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el represente legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.
10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.
11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.
12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: La Dirección de sanidad podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UN0 (1) y MAXIMO TRES (03) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior a al presupuesto oficial del proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

De acuerdo con lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, Anexando mínimo un (01) y máximo tres (3) contratos, certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior a al presupuesto oficial del proceso..

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La DISAN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN

DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo una (01) hasta siete (07) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

    1) Nombre o razón social del contratante.
    2) Objeto del contrato.
    3) Fecha de iniciación (día, mes y año).
    4) Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
    5) Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia.

NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Ejército, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

14 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El proponente se compromete mediante documento independiente a ofrecer una garantía técnica mínima de 1 año de los elementos a ofertar la cual deberá cumplir con las siguientes características:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto, en la calidad de los bienes sujetos de adquisición.
2. Que ampare la calidad los bienes sujetos de adquisición.
3. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgodel contratista, sin que generen un costo adicional para la DISAN.

15.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, el(los) cambio(s) o reemplazo(s) de bien(es) a que haya lugar, deberá(n) realizarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad.

ANALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la Entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O	OPERACIONAL	OPERACIONAL

Nº		1	2	3	4	5
				POLÍTICOS		
Descripción		FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD		1	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO		1	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	5	4	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1		1
	IMPACTO	1	1	1		1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2		2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
			EJECUCIÓN DEL MISMO.	ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES CONSIDERANDO CAMBIOS EN LOS COMPONENTES Y EN LOS ESTÁNDARES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR LOS EFECTOS COLATERALES EN LA ECONOMÍA Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION PUBLICA	EN CASO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
	PROBABILIDAD	1	3	1	1

Nº		1	2	3	4
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS ECONOMICOS SUJETOS DE EVALUACION	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA	RIESGO DE INSOLVENCIA ANTES O DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DE LA FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN Y ESPECULACIÓN DE

Nº		1	2	3	4	5	6
					ADMINISTRACIÓN		PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE REQUISITOS ECONOMICOS QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO

Nº		1	2	3	4	5	6
				Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

15 GARANTÍAS

17.2 ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 "Datos del Proceso" y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, como por la PLATAFORMA SECOP II. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 "Datos del Proceso" y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exoneraal **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresadel **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones quese impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos quehubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente laEntidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de lacontratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados

en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a quese refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarsepor la aseguradora o banco a petición de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autorizaexpresamente a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda quela DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de losamparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

17.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17.4 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

17.5 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17.6 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

17.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.
INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL,** teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y los terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ítem de forma y condiciones de pago.

16 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

18.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta por 90 días y/o hasta agostar recursos lo que primero ocurra.

18.2 LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el Almacén de la Dirección de Sanidad, ubicado en la Carrera 7 # 52 - 48 ciudad de Bogotá.

VALOR

El valor del contrato será el ofertado por quien resulte adjudicatario.

18.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cancelará mediante **UNICO PAGO**, lo anterior máximo hasta dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes de acuerdo con lo acordado

con el supervisor del contrato, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acta de recibo a satisfacción total del valor total del contrato resultante, por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante, en el cual consten los entregables y productos a los cuales se encuentran sujetos cada etapa.

Entrada al Almacén (cuando aplique)

Informe de supervisión total.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

18.4 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

18.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

18.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
- Poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
- Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por LA DISAN.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA DISAN, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DISAN, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

18.8 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

17 SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se designará a un Supervisor, quien para efectos de este contrato será • **CT. MARIA ANGELICA MEJÍA** quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de

supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y a la DISAN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor deberá suscribir juntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza de este lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá juntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL.
n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de estas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, para revisión, aceptación y tramite de firmas
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL sobre los inconvenientes.

18 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo con la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMERCIALES dada la modalidad de Contratación del proceso siendo esta **MÍNIMA CUANTÍA.**

19 RELACION DE ANEXOS

A. Plan de Necesidades.
B. CDP y solicitud.
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

20 DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO Y ORDENADOR DEL GASTO

DESIGNACION	GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	. FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	**TC. MAGDA CAROLINA OLIVEROS**	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	**PS. MELISSA URDANETA CASTILLA**	
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	**PS. ANA KARINA OROZCO NAVARRO**	
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	**PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEON**	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PS. ANA KARINA OROZCO NAVARRO Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ** Asesora Juridica en contratos DISAN	**T.C. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES** Oficial Sección Contratos DISAN